



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-186/2019

ACTORA: MERCEDES RAMIREZ SALAZAR.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN, PUEBLA,
Y DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintiuno de septiembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-186/2019

ACTORA: MERCEDES RAMIREZ SALAZAR.

AUTORIDADES	RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN, PUEBLA, Y DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.	

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintiuno de septiembre de la presente anualidad** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-0186/2019.
INCIDENTISTA: MERCEDES RAMIREZ
SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y TESORERO DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
IDENTIFICADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.
VISTO el escrito con control signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a través de cual remite en esta fecha copia certificada de la notificación y la sentencia recaída al expediente SCM-JE-17/2020, emitida por la Sala Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y se establecieron las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:**

I. TENER al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal remitiendo la documentación que se ordena agregar a los autos del presente expediente incidental para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN INCIDENTAL en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la **ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

NOTIFIQUESE por estrados y cúmplase, con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por parte de la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante la fe del Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA.

reproduced in whole or
part without the written
consent of the publisher
and the author
ALFRED A. TUCKER
ALFRED A. TUCKER

ESMITH IN BLANCO



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-136/2020.

ACTOR: NAHUM IVÁN LÓPEZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintitrés de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-136/2020.

ACTOR: NAHUM IVÁN LÓPEZ LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintitrés de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-136/2020.

ACTORA: NAHUN IVÁN LÓPEZ
LÓPEZ.



TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintitrés de septiembre de dos mil veinte¹. -----
VISTOS, 1) El proveído dictado por la suscrita de quince de septiembre mediante el cual solicité apoyo del Magistrado Presidente de este Tribunal a efecto de requerir al Presidente Municipal de Tuzamapan de Galeana, Puebla y al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado diversa información; así como las cédulas de notificación por oficio respectivas; 2) El oficio número IEE/PRE-1228/2020, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la credencial para votar con fotografía del actor, y su anexo, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el dieciocho de septiembre, en dos fojas; 3) El oficio número 734, signado por el Presidente Municipal de Tuzamapan de Galeana, Puebla, mediante el cual remite copias certificadas de recibos de nómina de los integrantes del Cabildo desde la segunda quincena del mes de octubre de dos mil dieciocho hasta la segunda quincena de agosto de dos mil veinte y un acta de sesión de Cabildo de seis de noviembre de dos mil dieciocho y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el veintiuno de septiembre, en cuatrocientas catorce fojas; 4) El estado procesal que guarda el presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I y 36 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 emitido por el Pleno del órgano jurisdiccional de diecisiete de junio del año que transcorre y sus anexos; **SE ACUERDA:**-----

I. Con la documentación señalada en los numerales 2) y 3) del proemio, se tiene al Presidente Municipal de Tuzamapan de Galeana, Puebla y al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento dictado por la suscrita de quince de septiembre. Documentos que se ordenan agregar a los autos que integran el presente expediente



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

En adelante, todas las fechas corresponderán al año dos mil veinte, salvo mención expresa al respecto.

para que en el momento procesal oportuno, surtan los efectos que en derecho correspondan.

II. Se solicita al Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional:

a) **PONGA A LA VISTA** del actor la documentación mencionada en el punto 3) del proemio del presente acuerdo, por un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente de aquél en que reciba la notificación respectiva, para que dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes, manifieste lo que a su derecho e interés convenga.

b) **HAGA DEL CONOCIMIENTO AL ACTOR** que derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020², de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán mediante correo electrónico señalado para ello, siguiendo las directrices del acuerdo mencionado y sus anexos³, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le informará mediante el acuerdo respectivo.

A efecto de lo anterior, y toda vez que de su escrito recursal no se advierte el señalamiento de algún correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se informa al promovente que en caso de así ser su intención, deberá solicitarlo a esta autoridad jurisdiccional al correo electrónico **oficialdepares-sga@teep.org.mx** indicando el número de expediente respectivo.

Ello con el **apercibimiento** que de no señalar dirección de correo electrónico, las notificaciones se harán en los estrados de este Tribunal, de conformidad con los dispuesto en el Acuerdo General referido.

III. Para efectos del punto anterior, **SE INSTRUYE** al Actuario de este Tribunal, para que notifique personalmente a la parte actora, junto con el oficio respectivo, copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que obra en la credencial para votar con fotografía, mencionada en el numeral 2) del proemio del presente acuerdo. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

² Aprobado por el Pleno de este Tribunal Electoral, en sesión privada virtual de diecisiete de junio del presente año; consultable en: https://www.teep.org.mx/images/stories/inf_transp/acuerdos/2020/acuerdo_general_06_2020.pdf



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintidós de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintidós de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ
RAMÍREZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.



Puebla, Puebla a veintidós de septiembre de dos mil veinte. ---
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 91, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como el Acuerdo Plenario 06/2020; **SE ACUERDA**: -----

I. Con la finalidad de avenir a la actora y al Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, se fijan **DIEZ HORAS DEL MIÉRCOLES TREINTA DE SEPTIEMBRE**, para la **celebración de una audiencia de conciliación**, la cual se llevará a cabo bajo la **modalidad de videoconferencia**; ello, en atención a las medidas sanitarias que, con motivo de la pandemia ocasionada por la propagación del virus causante de la enfermedad Covid19, estableció el Pleno de este Tribunal Electoral en el Acuerdo General 06/2020¹, específicamente en el punto PRIMERO, inciso g) del Anexo 1, denominado *“Medidas para la incorporación de las actividades administrativas y jurisdiccionales”*, mediante el cual se implementó una estrategia integral en materia de protección a la salud tanto de los trabajadores del Tribunal como de los justiciables, así como en garantizar el derecho al acceso a la justicia electoral. -----

Asimismo, se hace de su conocimiento que, al inicio de la audiencia en mención, deberán identificarse mostrando al personal actuante que ostente fe pública, documento oficial vigente que contenga su fotografía. -----

II. Para efecto de contar con los elementos técnicos necesarios para la realización de la audiencia mencionada en el punto

¹ Aprobado por el Pleno de este Tribunal Electoral, en sesión privada virtual de diecisiete de junio del presente año; consultable en: https://www.teep.org.mx/images/stories/inf_transp/acuerdos/2020/acuerdo_general_06_2020.pdf



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

anterior, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdicente, para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO HORAS PREVIAS** a la celebración de la audiencia mencionada en el punto anterior, se comunique con las partes a través de los medios autorizados dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de establecer y hacer de conocimiento de su conocimiento, los elementos técnicos para la materialización de la audiencia de mérito.-----
III. Celebrada la audiencia virtual con las partes, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local, para que remita a la ponencia de la Magistrada actuante el acta de diligencia de la audiencia virtual celebrada.-----
IV. Se **INSTRUYE** al Actuario de este Tribunal Electoral para que, junto con el oficio respectivo, notifique copia certificada del presente acuerdo.-----

NOTIFÍQUESE A LA ACTORA Y AL PRESIDENTE MUNICIAPL, MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO; Y POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.-----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-142/2020.

ACTORA: CELERINA FLORES DOLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintidós de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-142/2020.

ACTORA: CELERINA FLORES DOLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintidós de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-142/2020.

ACTORA: CELERINA FLORES
DOLORES.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.



Puebla, Puebla a veintidós de septiembre de dos mil veinte. ---
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 91, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como el Acuerdo Plenario 06/2020; **SE ACUERDA**: -----

I. Con la finalidad de avenir a la actora y al Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, se fijan **DOCE HORAS DEL MIÉRCOLES TREINTA DE SEPTIEMBRE**, para la **celebración de una audiencia de conciliación**, la cual se llevará a cabo bajo la **modalidad de videoconferencia**; ello, en atención a las medidas sanitarias que, con motivo de la pandemia ocasionada por la propagación del virus causante de la enfermedad Covid19, estableció el Pleno de este Tribunal Electoral en el Acuerdo General 06/2020², específicamente en el punto PRIMERO, inciso g) del Anexo 1, denominado *“Medidas para la incorporación de las actividades administrativas y jurisdiccionales”*, mediante el cual se implementó una estrategia integral en materia de protección a la salud tanto de los trabajadores del Tribunal como de los justiciables, así como en garantizar el derecho al acceso a la justicia electoral. -----

Asimismo, se hace de su conocimiento que, al inicio de la audiencia en mención, deberán identificarse mostrando al personal actuante que ostente fe pública, documento oficial vigente que contenga su fotografía. -----

II. Para efecto de contar con los elementos técnicos necesarios para la realización de la audiencia mencionada en el punto

² Aprobado por el Pleno de este Tribunal Electoral, en sesión privada virtual de diecisiete de junio del presente año; consultable en: https://www.teep.org.mx/images/stories/inf_transp/acuerdos/2020/acuerdo_general_06_2020.pdf



anterior, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdicente, para que dentro de las **CUARENTA Y OCHO HORAS PREVIAS** a la celebración de la audiencia mencionada en el punto anterior, se comunique con las partes a través de los medios autorizados dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de establecer y hacer de conocimiento de su conocimiento, los elementos técnicos para la materialización de la audiencia de mérito.

III. Celebrada la audiencia virtual con las partes, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local, para que remita a la ponencia de la Magistrada actuante el acta de diligencia de la audiencia virtual celebrada.

IV. Se **INSTRUYE** al Actuario de este Tribunal Electoral para que, junto con el oficio respectivo, notifique copia certificada del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE A LA ACTORA Y AL PRESIDENTE MUNICIPIAL, MEDIANTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SEÑALADOS PARA TAL EFECTO; Y POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA